

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección abreviada (SEGUNDA VEZ). SA-SI-002-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO CABECERA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental05 del 05 de enero de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, mediante Resolución No.276 de 2019, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LI-SI-018-2018 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO CABECERA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que en el Cronograma del Proceso, establecido en la Resolución No. 276 de 2019, "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso Selección abreviada (segunda vez) No. SA-SI-002-2019..."; se estableció como fecha máxima para la respuestas a las observaciones al informe de evaluacion preliminar, publicación del informe final de evaluación de Ofertas y publicacion del acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta , hasta el 22 de abril de 2019

Que teniendo en cuenta los múltiples procesos llevados por la Gobernación de bolívar de manera simultanea, las observaciones y réplicas realizadas al proceso que tuvo la administración que constatar la información allegadas, se hizo imposible la publicación del informe de evaluación en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección Abreviada (segunda vez). SA-SI-002-2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO CABECERA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas	29 de abril de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	29 de abril de 2019	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

[Firma]

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección abreviada (SEGUNDA VEZ). SA-SI-002-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO CABECERA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

	Adjudicación o Declaratoria de Desierta	
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

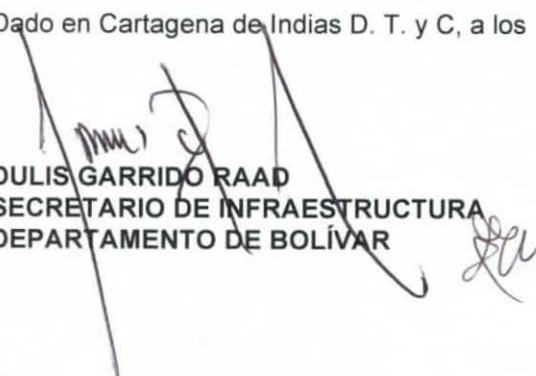
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

29 ABR. 2019

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR